

Atlántico  
para la GenteGOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1391 DE 2022

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 señala que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que mediante la Resolución 1393 de fecha treinta (30) de julio de 2018, fue encargado en el cargo de Coordinador el educador PABLO ANDRES ESTRADA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.050.035.395, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, en el municipio de Ponedera, quien se desempeñaba como docente de aula de Matemáticas en el mismo establecimiento educativo.

Que en consecuencia, se nombró provisionalmente en vacante temporal a GUILLERMO MANUEL MARENCO TEJEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.679.239, en el cargo de docente de aula de Matemáticas en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, en el municipio de Ponedera, en reemplazo del docente PABLO ANDRES ESTRADA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.050.035.395, a través de la Resolución 0960 de fecha seis (6) de julio de 2021.

Que mediante Resolución 0229 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, el educador PABLO ANDRES ESTRADA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.050.035.395, fue trasladado a otra entidad territorial dentro de la Convocatoria de Traslados Ordinarios.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes" y "Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a dar por terminada la vinculación temporal a GUILLERMO MANUEL MARENCO TEJEDA, identificado con cédula de ciudadanía 8.679.239, otorgada mediante Resolución 0960 de fecha seis (6) de julio de 2021.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



Atlántico  
para la GenteGOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1391-DE-2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

En consecuencia, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminada la vinculación temporal del educador **GUILLERMO MANUEL MARENCO TEJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.679.239**, en el cargo de docente de aula de Matemáticas en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, en el municipio de Ponedera, otorgada mediante Resolución 0960 de fecha seis (6) de julio de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** Los efectos fiscales del educador **GUILLERMO MANUEL MARENCO TEJEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.679.239**, se generan hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Puerto Giraldo, en el municipio de Ponedera, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los

06 MAY 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
 VoBo: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO; OFICINA JURIDICA  
 REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO; PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)  
 ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
 Código Postal: 080003  
 Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co